



ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19

Nuestra experiencia está a su servicio.

www.acountaxmadrid.es

abogados
GRUPO **A** countax
asesores&auditores



1. ACOUNTAX, GARANTÍA DEL MEJOR APOYO PROFESIONAL

Debido a la afectación que la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, COVID-19, está teniendo en el ámbito empresarial y en las personas trabajadoras, ACOUNTAX ofrece a todos sus clientes un servicio de apoyo y asesoramiento absolutamente personalizado y adaptado a sus necesidades.

Conscientes de que **los efectos y las consecuencias del COVID-19 pueden afectar directamente al correcto desarrollo de su actividad, nuestra experiencia nos permite orientarle en el proceso de adopción de las decisiones correctas**, evitando que éstas sean precipitadas o que den pasos erróneos en el ámbito empresarial o profesional. Todo el equipo de ACOUNTAX está permanentemente atento a las diferentes decisiones que se vienen adoptando en el seno de las administraciones competentes, lo que nos posibilita ofrecer un asesoramiento personalizado y a la medida de sus necesidades.

Nuestra forma de trabajar se centra en asumir las decisiones con absoluta responsabilidad e involucración de las particularidades de cada uno de nuestros clientes, sin olvidar la situación de excepcionalidad que estamos viviendo a raíz de la pandemia por el COVID-19 y las importantes consecuencias que conlleva y conllevará a la actividad mercantil en su conjunto.

En definitiva, nuestra capacitación en el ámbito de las disciplinas **mercantil, civil, laboral o administrativo**, así como en lo relativo al **asesoramiento fiscal y contable**, nos permite brindarle el abordaje de una estrategia acorde a las dimensiones de la problemática a la que se enfrentan nuestros clientes en la actualidad.

ACOUNTAX ha reforzado todos sus servicios en esta materia y hemos puesto en marcha los protocolos precisos para informarles puntualmente de cuantas decisiones gubernamentales les puedan afectar, así como para **prestarles apoyo profesional con absoluta diligencia y la máxima celeridad posible**.

En este sentido, **nuestro despacho está actualmente activo al cien por cien**, aunque si bien hemos aplicado las recomendaciones sanitarias y las restricciones recogidas en el Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma. Por ello, de momento y mientras esta situación dure, no podemos celebrar reuniones presenciales, pero **estamos a plena disposición y totalmente operativos para cualquier consulta, asesoramiento y prestación de servicios profesionales**, a través de nuestras líneas telefónicas o por videoconferencia, así como mediante el correo electrónico de cada uno de nuestros profesionales.



2. MEDIDAS ANTE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PANDEMIA

Las administraciones competentes están adoptando una serie de medidas, por un lado, orientadas a frenar las consecuencias de esta grave crisis sanitaria, y por otro lado una serie de medidas, con marcado carácter económico, que permitan paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias que esta pandemia puede tener en el ámbito empresarial y profesional.

En este sentido, el Real Decreto 463/2020, por el que se declara, durante quince días naturales, el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha conllevado medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. Este hecho ha implicado la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia.

Ante esta situación, se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio, circunstancia que indudablemente conllevará un perjuicio económico y profesional considerable. Sobre este particular, cabe señalarse lo siguiente:

- Las empresas cuyas actividades hayan cesado como consecuencia del estado de alerta, no podrán permitir la prestación de servicios a sus trabajadores. En estos casos, se prevé la articulación de un ERTE de fuerza mayor.
- Aquellas empresas cuya actividad no haya cesado como consecuencia del estado de alarma, deben instrumentar los mecanismos precisos para implementar el teletrabajo, siempre que sea posible y, en caso de imposibilidad, facilitar el desempeño laboral respetando las normas generales en materia sanitaria.
- En caso de que la prestación de servicios no resulte posible por pérdida de clientes, falta de suministros, contagios en la plantilla o cualquier otra razón de fuerza mayor, se prevé la posibilidad de instrumentar medidas temporales de suspensión de actividad o reducción de jornada para aquellos contratos a los



que afecte la pérdida de actividad causada por la fuerza mayor, siempre condicionado a las condiciones previstas en la norma específica de desarrollo, aprobada el 17 de marzo.

Conforme a estos antecedentes, de cara a articular correctamente las medidas a adoptar por cada empresa y/o profesional e intentar mitigar las consecuencias que va a ocasionar en la economía nacional esta pandemia, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Dentro de las medidas de protección del empleo, para evitar que una crisis temporal como la actual tenga un impacto negativo permanente sobre el mercado de trabajo, se ha previsto que **los trabajadores asalariados puedan adaptar o reducir su jornada de trabajo, incluso hasta un 100%**, para hacer frente a las necesidades de conciliación y cuidado derivadas de esta crisis. Igualmente, se establece el teletrabajo como medida de flexibilidad principal, cuando las circunstancias lo permitan.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, **flexibiliza los términos y condiciones de los Expedientes Temporales de Regulación de Empleo**. Los ERTES causados por la crisis del Coronavirus serán considerados de fuerza mayor y **los trabajadores tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo, aunque no cumplan el requisito de cotización previa exigido**. El cobro de esa prestación no les computará a efectos del cobro posterior de la prestación por desempleo. En caso de ERTES, **se exonerará al empresario, en todo o en parte, de la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social**. Por su parte, **para el colectivo de autónomos se flexibiliza el acceso al cese de actividad** para que puedan cobrar con rapidez una prestación en caso de dificultad económica.

En los supuestos en que una empresa decida la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo, **el procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19**, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa. La empresa deberá comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas. **La existencia de la fuerza mayor, como causa motivadora de suspensión de los contratos o de la reducción de jornada, deberá ser constatada por la autoridad laboral**, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas. La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y deberá limitarse a constatar la existencia, cuando proceda, de la fuerza mayor alegada por la empresa. La suspensión de los contratos o reducción de jornada, surtirán efectos



desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor. El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya solicitud será potestativa para la autoridad laboral, se evacuará en el plazo improrrogable de cinco días.

El precitado Real Decreto también contiene un bloque medidas económicas para inyectar liquidez a las empresas e intentar evitar problemas de solvencia. Por ello se ha aprobado la creación **de una línea de avales y garantías públicas** por un valor de hasta 100.000 millones de euros. Por otro lado, las **Administraciones Públicas van a ayudar a sus empresas contratistas** para mitigar las consecuencias del COVID-19 en los contratos del sector público. Se va a establecer un **régimen específico de suspensión de contratos públicos**, con ampliación de plazos y compensación de salarios, con el fin de evitar la resolución de los contratos y la consecuente pérdida de empleo. Por último, dentro del paquete de mediadas sociales, es de destacar el establecimiento de una moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas para los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad que vean reducidos sus ingresos.

Con carácter previo, el propio Real Decreto 463/2020, por el que se declara, el Estado de Alarma, prevé un paquete de medidas para las **pequeñas y medianas empresas y para el colectivo de autónomos**, centradas, entre otras cuestiones, en la moratoria de impuestos, como acción de apoyo financiero transitorio, y sobre cuya implementación en ACOUNTAX **ofrecemos un servicio de apoyo personalizado a través de nuestro equipo especializado en el ámbito fiscal.**

Por otro lado, la situación de emergencia sanitaria que, lamentablemente, estamos viviendo, ha motivado que, el Gobierno de España haya puesto en marcha una serie de medidas procesales y jurídicas, que afectan directamente a los procedimientos en curso. **Además de la suspensión de términos y plazos procesales de todos los órdenes jurisdiccionales, también se ha establecido la interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos** de las entidades del sector público. Así, el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma, en sus Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta, contempla medidas que tienen directa relación con todos los procedimientos en curso, ya sean de tipo procesal (Juzgados y Tribunales) como de tipo administrativo (procedimientos ante los distintos órganos de la administración) y que afectan a la defensa de los derechos de los ciudadanos. No dude en ponerse en contacto con ACOUNTAX, puesto que a través de nuestro equipo jurídico, expertos en el ámbito penal, civil o administrativo, sabrán orientarle adecuadamente sobre este particular.

Ahora bien, conviene subrayar que, conforme al Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, la suspensión de los términos y **la interrupción de los plazos no será de aplicación a los procedimientos**



administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social, y tampoco afectará a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

En todo caso, en ACOUNTAX seguiremos atentos de cualquier novedad o nuevos desarrollos normativos que se puedan producir y que sean de interés para nuestros clientes, con el fin de mantener un canal de información continuo y actualizado en tiempo real.

3. AREAS DE TRABAJO QUE OFRECE ACOUNTAX

Los servicios que ofrece ACOUNTAX se articulan a través de cuatro fases que se citan a continuación:



➔ DERECHO LABORAL

Las medidas transitorias que, en muchos casos, deben tomar o ya han tomado algunas empresas como consecuencia del COVID-19, y que afecta a un número notable de empresas y trabajadores, hace necesario contar con un **apoyo experto en materia de derecho laboral**.

Nuestro equipo de abogados dedicados a la práctica laboral está integrado por profesionales con la más alta cualificación y experiencia en derecho del trabajo, Seguridad Social, negociación colectiva y gestión de recursos humanos.



ACOUNTAX da cobertura a todos y cada uno de los aspectos de este área de práctica especialmente sensible en el ámbito empresarial, y muy especialmente ante la actual emergencia sanitaria. Nuestro objetivo es ayudarle de la manera más rápida y eficaz posible a reorganizar sus relaciones laborales según sus necesidades específicas.

Dentro de esta área, los servicios más importantes que ponemos a su disposición son:

- Asesoramiento en gestión de expedientes de regulación de empleo temporal (ERTE). Le ofrecemos un apoyo profesional en el caso de que tenga que adoptar esta medida sobrevenida como consecuencia de dificultades económicas, técnicas, organizativas, o productivas y, en su caso, fuerza mayor, y deba adoptar medidas laborales transitorias para intentar poner remedio a esta situación. Le prestaremos un eficaz apoyo en el procedimiento de justificación documental de las causas que la llevan a tomar estas medidas de reducción, suspensión o extinción de los contratos de los trabajadores afectados, así como asesoramiento en su implementación legal, en lo referente a la comunicación a los trabajadores, realización del periodo de consultas y demás trámites a llevar a efecto.
- Asesoramiento en la gestión de Expedientes de Regulación de Empleo (ERES) para la extinción de los contratos de trabajo, como consecuencia de circunstancias económicas, técnicas, organizativas y productivas.
- Asesoramiento para la implementación de la reducción de jornada o adaptación de ésta a los trabajadores cuyos familiares más directos se vean afectados por el COVID-19, en los términos recogidos en el RD 8/2020, en aras a poder conciliar la vida laboral y familiar.
- Asesoramiento a los trabajadores autónomos y socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia, para solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Nuestros expertos abogados laboristas especializados en derecho laboral le **defenderán y le asesorarán en todas las decisiones** que deba adoptar como consecuencia de la situación de excepcionalidad que estamos viviendo a raíz de la pandemia por el COVID-19



➔ DERECHO MERCANTIL

Las consecuencias que pueden llegar a producir en el ámbito empresarial las medidas excepcionales como consecuencia de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, requerirán, en algún caso, de un correcto asesoramiento adecuado desde el punto de vista mercantil, de cara a adoptar e implementar las decisiones más adecuadas tanto para, si es posible, asegurar la supervivencia de una compañía como, llegado el caso, instrumentar, lamentablemente, actuaciones más drásticas ante la inviabilidad de dar continuidad a la actividad mercantil a corto o medio plazo.

En este sentido, contamos con un área específica en derecho mercantil, liderado por un equipo con una amplia experiencia en la apoyo jurídico a la medida de todas las empresas, con independencia de su tamaño, para ofrecerles decisiones basadas en criterios realistas, evitando la adopción de iniciativas precipitadas o equivocadas.

Nuestro departamento de Derecho Mercantil cuenta con un profundo conocimiento de la legislación y práctica en el ámbito de esta rama del Derecho, lo que unido a la especialización de nuestro equipo, nos permiten prestar un asesoramiento integral en todas las áreas de esta rama

Específicamente, ACOUNTAX le ofrece apoyo, entre otros, en los siguientes campos:

- Asesoramiento general sobre el funcionamiento de una sociedad y de los órganos de administración de una mercantil, especialmente ante situaciones de crisis.
- Servicios de secretariado profesional de sociedades (anuncios de convocatoria de junta o consejo, redacción de actas y certificaciones de los acuerdos adoptados, asistencia personal a dichas reuniones, entre otros).
- Revisión de todo tipo de contratos mercantiles, en especial en lo referente a cláusulas de cancelación ante situaciones sobrevenidas.
- Redacción o supervisión de acuerdos que van desde la compraventa de empresas a la refinanciación de pasivo, pasando por la regulación de *Joint Ventures*, a la compraventa de carteras de créditos.
- Mecanismos de protección de socios y orientación, en su caso, sobre impugnación de acuerdos sociales y responsabilidad de administradores.
- Asesoramiento en procesos de reestructuración de sociedades.



- Apoyo legal en procedimientos de reclamación de deudas comerciales.
- En su caso, ante la gravedad de las consecuencias de la emergencia sanitaria en una empresa, orientación y apoyo en procedimientos concursales, disolución o liquidación. Sobre este particular, contamos con una amplia experiencia en la planificación concursal, así como en la dirección de procedimientos concursales, pudiendo intervenir en representación de la concursada, sus administradores o de cualquier acreedor durante el procedimiento concursal, tanto en la redacción y planteamiento de la solicitud inicial de concurso, como en la oposición al concurso necesario planteado por cualquier acreedor legitimado. También ofrecemos la dirección letrada en todo tipo de incidentes concursales.

Resuelva sus dudas con nuestro equipo de **abogados especialistas** en derecho mercantil y derecho societario.

Recuerde que la **calidad de nuestros servicios y la gran capacidad de respuesta** con la que contamos, nos otorgan la **confianza y fidelidad** de nuestros clientes.

◆ **ASESORAMIENTO FISCAL**

Contamos con un departamento con un amplio reconocimiento y prestigio en consultoría y asesoría fiscal. En este sentido, habida cuenta que la Administración ha adoptado medidas específicas en materia tributaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

Específicamente, ACOUNTAX le ofrece apoyo, entre otros, en los siguientes campos:

- Planificación fiscal responsable y asesoramiento y gestión tributaria general a personas físicas y jurídicas, buscando opciones fiscalmente más eficientes en cumplimiento del sistema tributario vigente.
- Representación y defensa en actuaciones de gestión, inspección y recaudación ante la Agencia Tributaria y demás Administraciones Tributarias, y en particular considerando la suspensión de plazos consecuencia del actual Estado de Alarma decretado.
- Tramitación de las autoliquidaciones (IVA, Retenciones, Pagos Fraccionados IRPF, Pagos a cuenta Impuesto sobre Sociedades, etc.) y declaraciones



informativas (De Bienes en el Extranjero, de Operaciones Intracomunitarias, etc.) tanto mensuales y trimestrales en las condiciones actualmente vigentes.

- Tramitación específica de los expedientes de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de las autoliquidaciones a presentar próximamente, en las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19
- Representación y defensa jurídica en vía económico-administrativa y contencioso administrativa.
- Fiscalidad de impatriados y expatriados.

Estamos en condiciones de ofrecerle un asesoramiento de alta calidad en todos los temas relacionados con la fiscalidad, tanto de empresas como de personas físicas, orientándole en todo lo referente a las moratorias aprobadas y los mecanismos de apoyo existentes para aliviar, en lo posible, la carga impositiva a la que tienen que hacer frente, para su mayor seguridad y tranquilidad.

En definitiva, ACOUNTAX ofrece un servicio de **asesoría fiscal a particulares, empresas, autónomos y sociedades personalizado** para atender sus problemas y dudas con máxima profesionalidad.

➤ DERECHO ADMINISTRATIVO, PENAL Y/O CIVIL

Ponemos a disposición de nuestros clientes todos los letrados con los que contamos en nuestras áreas de Derecho Civil, Administrativo, y/o Penal para resolver cuantas dudas, problemáticas o procedimientos jurídicos sea preciso implementar, como pudieran procedimientos monitorios de reclamación de cantidad, el ejercicio de acciones o procedimientos contenciosos con las Administraciones o cualesquiera otras acciones que le afecten como empresa o persona física y precisen de un asesoramiento legal de calidad y profesionalizado.



4. EQUIPO PROFESIONAL CON AMPLIA EXPERIENCIA

El desarrollo de un trabajo de las características expuestas supone una dedicación plena y debe ser asumido por profesionales con reconocida experiencia y capacitación en derecho mercantil, laboral, civil o administrativo, así como en áreas tales como el asesoramiento fiscal.

ACOUNTAX es una firma referente nacional por la cualificación de su equipo profesional y por el trato directo que ofrece a sus clientes, lo que nos permite ofrecer servicios con altos estándares de calidad y eficacia.

5. PRESUPUESTOS A SU MEDIDA

Atendiendo a la complejidad y el alcance de los servicios que ofrecemos, hemos contemplado un sistema excepcional de tarifas muy ajustado para empresas y profesionales afectados por la grave situación actual, tendente a facilitar todo lo posible a nuestros clientes el acceso al apoyo experto que ahora, más que nunca, precisan, habida cuenta de la casuística específica y consecuencias derivadas de la pandemia por el COVID-19.

Nuestros honorarios, en todo caso, los concretaremos en virtud de las particularidades de cada caso haciendo un traje a la medida de cada situación. Póngase en contacto con nosotros sin ningún compromiso.

Queremos acompañarle y que se sienta lo más satisfecho posible con el trabajo de ACOUNTAX

Contacte con nosotros para exponernos sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso



Ofrecemos soluciones especializadas para brindar el mejor acompañamiento posible a las empresas y profesionales

Calle Montalbán, n.º 3, 3 izquierda, 28014 MADRID – Tel. 91 360 58 51

info@acountax.es

www.acountaxmadrid.es

www.acountax.es

Acountax. - Tel. 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es